Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

23 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Maputo, 23 a 27 de junio de 2014
Tema 7 del programa
Examen del funcionamiento y la situación de la Convención

Proyecto
Examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, 2010-2014

Parte IV

Presentado por el Presidente de la Tercera Conferencia de Examen

Cooperación y asistencia

1. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la necesidad de colaboración para lograr los objetivos de la Convención había adquirido más importancia que nunca. Expresaron su opinión de que una implicación nacional fuerte era esencial para que la cooperación prosperase y adquirieron un mejor entendimiento de lo que significaba la implicación nacional. Además, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que asegurar que existen los recursos suficientes y verificar que los recursos disponibles atienden a las necesidades expresadas por los Estados partes que demuestren una implicación fuerte de sus actividades de aplicación pueden ser los desafíos más importantes a los que se enfrenten los Estados partes durante el período comprendido entre 2010 y 2014.

2. Para abordar estos y otros retos conexos, más de un cuarto de los compromisos acordados en el Plan de Acción de Cartagena se refieren a la cooperación y asistencia internacionales[1]. Al actuar de acuerdo con esta clara expresión de interés de reforzar la cooperación y asistencia internacionales en la vida de la Convención, y prestando especial

[1] Plan de Acción de Cartagena, medidas N°s 34 a 52. Además, parte de la medida N° 28 se refiere a la cooperación y la asistencia.

GE.14-06949 (S) 161014 171014

Se ruega reciclar

atención al compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de velar por que la Convención y sus mecanismos oficiosos incluyan y faciliten un marco concreto y efectivo para determinar las necesidades y movilizar recursos nacionales e internacionales para atenderlas, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen otorgó una especial prioridad a esta cuestión en 2010[2]. Con la cooperación de los Copresidentes, la Presidenta convocó una sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales durante la semana de reuniones de los Comités Permanentes, en junio de 2010, así como un taller de expertos sobre esta cuestión en mayo de 2010. Durante la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales se suscitaron numerosos puntos importantes, que constituyen para los Estados partes una rica agenda sobre cooperación y asistencia, a la que podrán posiblemente dar seguimiento.

3. La sesión extraordinaria sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 subrayó la necesidad de dos debates bien diferenciados, a saber, uno que concierne a la aplicación del artículo 5 y otro que se refiere a la asistencia a las víctimas. Se señaló que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales y reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes. Se señaló además que el concepto general de actividades relativas a las minas como ámbito integrado de práctica podía haber dificultado los intentos de utilizar los recursos disponibles de la forma más efectiva posible. Además, se señaló que existía la necesidad de dar creciente prioridad a los resultados, y no solo a las cada vez mayores demandas de eficiencia y eficacia.

4. En relación con la mejora de la cooperación y asistencia internacionales en lo relativo a la asistencia a las víctimas, se recordó que la asistencia a las víctimas constituía la cuestión más compleja y problemática para los Estados partes y que era esencialmente diferente del conjunto de actividades a las que se refiere el término desminado humanitario. También se recordó que, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que garantizar los derechos y subvenir a las necesidades de las víctimas de las minas exigía un compromiso de largo plazo y que ello acarreaba compromisos políticos, financieros y materiales sostenidos, tanto por parte de los propios Estados afectados como mediante cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con las obligaciones que impone el artículo 6. Se recordó además que tres medidas de la sección del Plan de Acción de Cartagena relativa a la cooperación y a la asistencia guardaban relación concretamente con la asistencia a las víctimas[3].

5. La sesión extraordinaria sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas cuestiones problemáticas y oportunidades en relación con la asistencia a las víctimas:

a) Se recordó que la responsabilidad última de garantizar los derechos y hacer frente a las necesidades de las víctimas de minas terrestres en un Estado concreto residía en ese Estado. Dentro de un Estado afectado concreto, debemos considerar que las actividades relativas a la asistencia a las víctimas concernían a una amplia gama de ministerios y organismos responsables de salud, asuntos sociales, trabajo, educación, transporte, justicia, planificación, finanzas y, posiblemente, otras cuestiones. En los Estados que están en condiciones de prestar asistencia, los principales agentes son normalmente organismos y ministerios de desarrollo que participan en actividades internacionales de cooperación. No obstante, dentro de estos organismos puede haber múltiples subagentes pertinentes,

[2] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 48.
[3] Plan de Acción de Cartagena, medidas N°s 39, 41 y 46.

incluidos los responsables de la asistencia bilateral para el desarrollo o de proporcionar asistencia a través de entidades multilaterales; se señaló que los Estados partes en condiciones de prestar asistencia eran todos los Estados partes que tuvieran alguna forma de asistencia que pudieran ofrecer a otro para ayudar a mejorar su respuesta a los supervivientes de las minas terrestres y otras personas con discapacidad. Se destacó que la cooperación y la asistencia no consistían solo en recursos financieros, sino que la provisión de apoyo técnico, el apoyo al fomento de la capacidad nacional y las contribuciones en forma de equipos y suministros se consideraban todos ellos aspectos importantes.

b) Se señaló que, además de todos los Estados partes que pueden estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 6.3, otros agentes, como las organizaciones internacionales, pueden desempeñar una función fundamental a la hora de generar recursos o aplicar programas y que, lo mismo que los Estados, estas organizaciones pueden ser complejas, y varios aspectos de la tarea de cualquier organización concreta pueden ser de interés para lo que los Estados partes consideran "asistencia a las víctimas". También se señaló que las asociaciones de supervivientes de minas terrestres y organizaciones de personas con discapacidad eran asociados importantes en las actividades relativas a la asistencia a las víctimas, lo mismo que otros miembros no muy conocidos de la comunidad de la Convención, mientras que otras que participan activamente a nivel nacional y trabajan sobre problemas de discapacidad y/o desarrollo, pueden no considerarse a sí mismas como asociaciones que operan en lo que los Estados partes definen como "asistencia a las víctimas". Se propuso que, a fin de entender mejor el alcance de los servicios disponibles en los Estados afectados, se necesitaba un exhaustivo inventario de todos los agentes que participan en servicios que son de pertinencia para la "asistencia a las víctimas".

c) Se destacó que, en relación con la asistencia a las víctimas, no estaba clara la verdadera magnitud del apoyo que proporcionaban los Estados partes en condiciones de prestar asistencia porque la mayor parte de lo que se ponía a disposición en términos de actividades consideradas acordes con la "asistencia a las víctimas", no estaba incorporado en ninguna evaluación de la financiación de actividades relativas a las minas. Se señaló que la mayor parte del apoyo que se proporciona es mediante la cooperación bilateral entre los Estados con el fin de mejorar los sistemas de atención de la salud, los programas de rehabilitación física, los servicios de salud mental, el ejercicio de derechos por las personas con discapacidad, etc. A este respecto, se sugirió que el propio diálogo sobre una mejor cooperación y asistencia en relación con la asistencia a las víctimas podría verse mejorado si quienes prestaban y recibían asistencia para el desarrollo, incluido apoyo al presupuesto básico, pudieran exponer con más claridad la verdadera magnitud del esfuerzo realizado para asistir a los Estados a desarrollar las respuestas necesarias para apoyar los derechos y subvenir a las necesidades de todas las personas que han resultado heridas o que viven con discapacidad.

d) Se señaló que mientras que la inmensa mayoría de los recursos dirigidos a apoyar las actividades consideradas acordes con la "asistencia a las víctimas" fluye sin duda alguna a través de la cooperación para el desarrollo, los Estados partes habían hecho constar anteriormente que se había informado de que se habían invertido más de 232 millones de dólares de los Estados Unidos entre 2004 y 2009 para financiar la asistencia médica de emergencia, la rehabilitación física y otras formas de asistencia que llevaban a cabo proveedores de servicios internacionales como el CICR, en algunos casos junto con las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Handicap International, otras organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas. Se propuso que para mejorar el diálogo sobre cooperación y asistencia y la movilización de nuevos recursos sería positivo averiguar cuán eficazmente se habían utilizado estos recursos, de qué forma estos esfuerzos podrían ser

parte de la aplicación a nivel nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y qué lecciones se habían aprendido en el proceso.

e) Se señaló que, si bien algunos han abogado por que un porcentaje concreto de la financiación destinada a actividades relativas a las minas se dedique a la asistencia a las víctimas, otros han señalado que hacerlo puede ser contraproductivo, en particular porque puede acabar desviando fondos del desminado humanitario, que es una de las principales actividades para hacer frente a la victimización de comunidades en sociedades asoladas por la guerra y para impedir que haya nuevas víctimas. Se propuso que lo que se necesitaba era adquirir una mejor comprensión del verdadero nivel de necesidad y luego proporcionar financiación en consecuencia, en vez de desviar fondos de un aspecto de la aplicación de la Convención para apoyar otro.

f) Se recordó que aunque los Estados partes en la Cumbre de Cartagena aprobaron un entendimiento en relación con la "implicación nacional" en lo relativo a la aplicación del artículo 5, hubo ocasión de hacer lo mismo al definir lo que la comunidad de la Convención espera de los Estados afectados en términos de "implicación nacional" en relación con la asistencia a las víctimas. Tal como se señaló anteriormente, en la sesión extraordinaria sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010, se propusieron los componentes de la implicación nacional en relación con la asistencia de las víctimas.

6. La sesión extraordinaria sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas problemáticas y oportunidades en relación con la aplicación del artículo 5:

a) Se recordó que 32 de los 38 Estados partes que todavía debían cumplir con sus obligaciones en relación con la aplicación del artículo 5 habían indicado que necesitaban asistencia para cumplir esas obligaciones y que el desfase entre la previsión de necesidades y las contribuciones anticipadas interponía diversos obstáculos en los esfuerzos encaminados a que estos Estados partes cumpliesen sus obligaciones.

b) Se reconoció que los Estados partes y los operadores de remoción de minas habían adquirido una buena comprensión de los retos que planteaba la obligación de despejar todas las zonas minadas, que se habían hecho impresionantes avances en lo relativo a conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la remoción de minas, y que el total de superficie despejada o recuperada de otra forma en años recientes había crecido de forma sustancial. Se señaló que, si bien muchos Estados partes no habían definido todavía las ubicaciones precisas de las zonas minadas a pesar de las enormes inversiones hechas en reconocimientos, había grandes posibilidades de aumentar la productividad empleando toda la gama de métodos anteriormente reconocidos por los Estados partes para despejar zonas que se sospechaba que eran peligrosas. También se señaló que había margen para aumentar la eficiencia en todo el sector de desminado humanitario.

c) Se sugirió que la definición de implicación nacional en lo relativo a la aplicación del artículo 5 que se había adoptado en la Cumbre de Cartagena, junto con los compromisos pertinentes formulados en el Plan de Acción de Cartagena, ofrecían a los Estados partes una hoja de ruta para la aplicación práctica del artículo 6 en apoyo de la remoción de minas, y que esta hoja de ruta incluía los siguientes componentes:

i) reclamar la implicación nacional;

ii) identificar las tareas[4];

[4] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 14.

iii) realizar un inventario de los recursos necesarios para hacer frente a la tarea[5];

iv) dar a conocer las necesidades de cooperación y asistencia internacionales[6];

v) justificar la asistencia[7];

vi) responder a las necesidades[8]; y

vii) procurar el apoyo de homólogos[9].

d) Se señaló que, si bien hacer un inventario de las solicitudes financieras y de las contribuciones para la remoción de minas podía atraer la atención sobre un problema de una forma que fuera fácil de comunicar, ello no ofrecía información que pudiera ayudar a determinar la forma de hacer concordar las necesidades de los Estados partes afectados con los recursos adecuados. Se propuso que los debates sustantivos sobre el artículo 6 en lo que respecta a la aplicación del artículo 5 debían trascender lo meramente económico y permitir avanzar hacia una mejor comprensión de lo que acarrea una cooperación internacional eficaz y efectiva.

7. Si bien las limitaciones de tiempo no permitieron celebrar un debate sobre la destrucción de existencias durante la sesión extraordinaria de junio de 2010 sobre cooperación y asistencia, quedó claro en 2010 que abordar cuestiones relativas a la cooperación y asistencia era fundamental para garantizar que dos Estados partes pudieran cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4. Se recordó que, como estos dos Estados partes habían solicitado asistencia de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, la cuestión de velar por que ambos cumplieran las obligaciones era responsabilidad de todos los Estados partes.

8. En la Cumbre de Cartagena, Zambia, con el apoyo de otros agentes, propuso que se estableciera un nuevo Comité Permanente para hacer frente a los problemas relativos a la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención. En la sesión extraordinaria de cooperación y asistencia de junio de 2010 varias delegaciones expresaron apoyo a esta propuesta. Zambia detalló la propuesta en la Décima Reunión de los Estados Partes, y pidió que se creara un nuevo Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia a fin de intercambiar información y diseñar planes y estrategias de manera que: a) los Estados afectados y la comunidad de donantes proporcionen niveles suficientes y previsibles de apoyo humano, técnico y financiero a las actividades relativas a las minas (movilización de recursos); y b) se haga un uso eficiente y eficaz de los recursos (utilización de recursos)[10]. En respuesta a esta propuesta, la Décima Reunión de los Estados Partes estableció el Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, al que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) prestará el mismo apoyo que a otros mecanismos establecidos por los Estados partes. En 2011 este Comité Permanente estará presidido por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes y antes de la celebración de la 11ª Reunión de los Estados Partes se adoptará una decisión definitiva sobre su dirección.

9. Al asumir la función de primer Presidente del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes indicó que su objetivo era promover el programa de cooperación y asistencia elaborado en 2010 en

[5] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 34.
[6] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 35.
[7] Plan de Acción de Cartagena, medidas Nos 35 y 50.
[8] Plan de Acción de Cartagena, medidas Nos 37 y 38.
[9] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 36.
[10] Informe final de la Décima Reunión de las Partes de 2010, anexo IV.

las sesiones extraordinarias sobre cooperación y asistencia celebradas en junio de 2010 y en la Décima Reunión. Para promover el programa de cooperación y asistencia de la Convención respecto de la asistencia a las víctimas, el Presidente del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia convocó un simposio internacional en Albania del 30 de mayo al 1 de junio de 2011. El propósito del Simposio de Tirana era hacer un seguimiento del reconocimiento hecho en 2010 sobre la necesidad de que hubiera dos debates bien diferenciados: uno sobre la aplicación del artículo 5 y otro relativo a la asistencia a las víctimas. Se volvió a señalar que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes.

10. Al Simposio de Tirana fueron invitados todos los Estados partes y las organizaciones pertinentes y participaron en él unos 100 delegados de todas las regiones del mundo. En el Simposio de Tirana se examinaron las oportunidades que ofrecía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para mejorar la labor relacionada con la asistencia a las víctimas. Se señaló que los Estados partes tenían la suerte de contar con expertos que trabajaban en gran medida fuera de la comunidad de la Convención e intercambiaban opiniones respecto de la manera en que el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exponía medidas relativas a la cooperación y la asistencia internacionales. Esos expertos representaban a organizaciones tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la International Disability Alliance y la International Disability and Development Alliance. Se indicó que esas organizaciones, junto con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), habían ayudado a los Estados partes a entender mejor la manera en que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad podría apoyar nuestros esfuerzos de cooperación y asistencia respecto de la asistencia a las víctimas.

11. El Simposio de Tirana también abordó la función de la cooperación para el desarrollo respecto de la asistencia a las víctimas. Se recordó que los organismos de desarrollo eran probablemente responsables de la mayor parte de lo que realmente equivalía a recursos para la labor relacionada con la asistencia a las víctimas, aun cuando ese hecho no se recogiera en los estudios sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas. Mediante los estudios preparados por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación se mostró que la abundancia de datos ya proporcionados por los Estados miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) podía ser un buen punto de partida para entender la mayor magnitud de los esfuerzos en lo que se refería a la atención de salud y los derechos humanos. También se señaló que la aceptación por los Estados partes del concepto de desarrollo inclusivo significaba que en última instancia la asistencia para el desarrollo en su conjunto debía tener en cuenta la discapacidad. Este punto quedó bien demostrado en el Simposio de Tirana mediante las presentaciones que realizaron los representantes de los organismos de desarrollo de Austria y Australia.

12. En el Simposio de Tirana también se trató de la capacidad nacional y de la implicación nacional. Los expertos de Albania, así como los de Handicap International y los del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), señalaron que el apoyo para el fomento de la capacidad nacional era esencial para la sostenibilidad y la accesibilidad y que el fomento de la capacidad era una actividad a largo plazo que tenía múltiples facetas y para la que era esencial que hubiera compromisos financieros plurianuales. También se dijo que la implicación nacional era esencial para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas.

13. El último tema que se abordó en el Simposio de Tirana fue la importancia del apoyo por personas que se hallaban en la misma situación y de la rehabilitación psicosocial. Se recordó que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes consideraron que "el apoyo psicológico, en particular el de personas que se hallan en la misma situación, es necesario inmediatamente después del accidente, y podría serlo en diferentes momentos de la vida del superviviente"[11]. Los expertos procedentes de tres continentes que participaron en el simposio contribuyeron a aumentar el entendimiento de los principales elementos y de los problemas de la prestación de la asistencia psicosocial, informaron de los beneficios de los programas entre pares y pusieron un ejemplo de cooperación bilateral en materia de apoyo social entre dos Estados afectados.

14. La Presidencia del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia proporcionó una oportunidad durante la reunión del 24 de junio de 2011 del Comité Permanente para que las delegaciones examinaran con más detalle dos temas que se habían señalado en 2010: la colaboración y la coordinación, y el logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia. Respecto de la colaboración y la coordinación se recordó que en 2010 se había considerado que la coordinación de la asistencia y la cooperación era un aspecto central de la implicación nacional y que debería hacerse hincapié en las responsabilidades del asociado en lugar de en las prioridades del donante. En la reunión del Comité Permanente la Presidencia pidió a dos Estados partes en el proceso de aplicación del artículo 5 —Camboya y Mozambique— y a los asociados principales que expusieran las enseñanzas más importantes extraídas en materia de colaboración y coordinación.

15. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia se expuso la manera en que un país en desarrollo afectado por las minas y sus asociados para el desarrollo consideraban que era necesario que hubiera una coordinación adecuada y una implicación nacional y las medidas que se habían tomado en Camboya para mejorar ambos aspectos. El caso de Camboya ponía de relieve la importancia de las medidas tomadas, por ejemplo el establecimiento de una autoridad nacional encargada de dirigir, coordinar y regular el sector dedicado a las actividades relativas a las minas y la adopción de normas nacionales para las actividades relativas a las minas como marco estratégico único para la coordinación de las políticas y la asistencia. El caso de Camboya también era un ejemplo de la introducción de los "Principios de colaboración", que, de manera compatible con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, reafirmaban el respeto por los asociados para el desarrollo de la implicación y el liderazgo nacionales, instaban a los asociados para el desarrollo a apoyar el fomento de la capacidad y les exigía que adaptaran su apoyo a las normas nacionales de Camboya para las actividades relativas a las minas y consultaran al Gobierno para la formulación de los proyectos y los programas.

16. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, el caso de la cooperación entre Mozambique y Noruega también ilustró la manera en que los principios de la Declaración de París se aplicaban mediante un acuerdo de colaboración que se refería a la aplicación del artículo 5. Mozambique y Noruega eran un ejemplo de la manera en que los Estados partes que cooperaban podían crear un marco que, centrándose firmemente en la aplicación del artículo 5, reforzara la implicación nacional, respetara las prioridades nacionales y garantizara apoyo plurianual.

17. Respecto del logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) presentó en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y

[11] Informe final de la Segunda Conferencia de Examen de 2009, segunda parte: Examen del funcionamiento y la situación de la Convención: 2005-2009, párrafo 142.

Asistencia información actualizada sobre las muchas medidas que había adoptado para mejorar la llegada oportuna y eficiente de fondos a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Actividades relativas a las Minas, puso un ejemplo de su buen funcionamiento y destacó posibles variables dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que podían afectar al suministro oportuno de apoyo. Además, la ICBL señaló las ineficiencias en el gasto de los fondos relativos a la aplicación del artículo 5, recomendó a los donantes que velaran por que sus esfuerzos fuesen compatibles con las prioridades nacionales y la llegada oportuna de fondos y pidió que los asociados en la aplicación rindieran cuentas. La ICBL también destacó que el tamaño, la estructura y la ubicación de los mecanismos de coordinación deberían reflejar las necesidades reales. Asimismo, la ICBL señaló que muchas de las cuestiones relativas a la eficiencia que habían planteado afectaban a la función de las Naciones Unidas y, a ese respecto, expresó reconocimiento por el diálogo constructivo que se había entablado en los últimos meses entre las ONG y las Naciones Unidas.

18. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, varias delegaciones plantearon temas relativos a la cooperación y la asistencia que podrían ser abordados por el Comité Permanente en el futuro. Entre esos temas figuraban la identificación y el establecimiento de prioridades de las necesidades de recursos para las actividades relativas a las minas; la determinación y la promoción de recursos para las actividades relativas a las minas, en particular procedentes de fuentes no tradicionales (como el sector privado); la determinación y promoción de mecanismos, enfoques y modelos de mejores prácticas para la asistencia coordinada de las actividades relativas a las minas en los planos internacional y nacional; la promoción y el apoyo al liderazgo nacional y la coordinación de los programas de actividades relativas a las minas; la identificación, promoción e intercambio de conocimientos y experiencias sobre la cooperación y la asistencia eficaces; el examen de las posibles limitaciones para incorporar las actividades relativas a las minas en los presupuestos de desarrollo; el examen de la posibilidad de establecer nuevos mecanismos de financiación; el examen de las maneras de lograr un mejor intercambio de información sobre la disponibilidad de equipo, conocimientos técnicos y mejores prácticas; y el examen más detallado de la cooperación Sur-Sur.

19. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, Tailandia recordó las propuestas que había formulado en la Cumbre de Cartagena para elaborar un documento de concepto que examinara la idea de establecer un fondo fiduciario para la aplicación y crear una base de datos en relación con la asistencia disponible. También recordó que se podía pedir a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que realizara esa tarea. Varias delegaciones expresaron apoyo a la propuesta de Tailandia. La 11ª Reunión de los Estados Partes tomó nota de las ideas concretas propuestas por los nuevos Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia (Albania y Tailandia), entre otros, para aprovechar al máximo ese nuevo Comité Permanente y alentó a que se adoptaran medidas al respecto.

20. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia utilizaron un formato de grupos pequeños para celebrar un foro interactivo de debates a fondo sobre la posibilidad de crear un instrumento de intercambio de información. A ese respecto, se recordó que, en la reunión de 2011 del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia, Tailandia había señalado que, aunque se necesitaba y agradecía mucho la asistencia financiera, otros tipos de asistencia, como la asistencia material, de equipo o de expertos, también eran fundamentales y que tal vez resultara beneficioso un instrumento para intercambiar información sobre esos otros tipos de asistencia. A fin de enmarcar el debate, los Copresidentes pidieron a los participantes que reflexionaran sobre tres cuestiones: si se estableciera un instrumento de intercambio de información, ¿qué información debería contener y cómo se debería organizar? ¿Qué

experiencias han tenido los distintos agentes en cuanto al acceso a la información sobre la financiación disponible, el apoyo técnico u otras formas de cooperación y asistencia para la aplicación? ¿Cuáles son las lagunas de información sobre la asistencia disponible?

21. En cuanto a las lagunas en la información disponible y las propuestas sobre la información que debería figurar en un instrumento de intercambio de información, se señaló que todos los Estados partes podían aportar información y, por lo tanto, cualquier instrumento de intercambio de información debía albergar información sobre la asistencia que cualquier Estado parte podía estar en condiciones de proporcionar. Tal vez fuera deseable contar con información adicional sobre la asistencia financiera disponible, pero uno de los objetivos principales del instrumento de intercambio de información debía ser proporcionar un foro donde quienes estuviesen necesitados pudieran buscar toda la asistencia posible, incluidos el apoyo técnico y el equipo. La obtención de resultados se podría facilitar si en el instrumento de información figuraran los contactos nacionales. La información debería facilitar la cooperación "Sur-Sur", incluida la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para estimular esa cooperación. Aunque la preocupación por la información sobre los recursos disponibles parecía estar relacionada principalmente con la aplicación del artículo 5, la asistencia a las víctimas debería incluirse en cualquier instrumento de intercambio de información.

22. Con respecto a los medios para crear un instrumento de intercambio de información, la propuesta más frecuente de los participantes en el debate fue un instrumento en Internet, y muchos de ellos indicaron que no hacía falta que fuera complicado. Se señaló que era posible que el costo aumentara en función de la complejidad. Algunos propusieron que la DAA albergara ese instrumento de información en el sitio web de la Convención. Otros sugirieron que el instrumento de información simplemente enlazara con otros sitios, mientras que otros indicaron que, para que fuera más fácil de utilizar, el propio instrumento albergara la información.

23. Sobre la base del debate, los Copresidentes trataron de estudiar con la DAA la posibilidad de crear un instrumento de intercambio de información a modo de prueba. Al cabo de un período determinado, se haría una evaluación que incluiría el análisis de los datos sobre el número de visitas y los tipos de información consultada. Los Copresidentes señalaron que se debía tratar de colmar las lagunas de información y no duplicar las fuentes de información en línea y de otro tipo, como el Landmine Monitor y los informes presentados de conformidad con el artículo 7. También con respecto a la prevención de la duplicación, se señaló, en cuanto a la asistencia a las víctimas, que se debía establecer un enlace con quienes apoyan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, habida cuenta de la importancia de la cooperación y la asistencia en ese instrumento.

24. En el segundo semestre de 2012, a instancias de los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia y en el contexto del compromiso de los Estados partes en relación con la medida Nº 36 del Plan de Acción de Cartagena de promover la cooperación técnica, el intercambio de información sobre prácticas idóneas y otras formas de asistencia mutua con otros Estados partes afectados a fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos en el cumplimiento de sus obligaciones, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención estableció la plataforma de colaboración destinada al intercambio de información como parte del actual sitio web de la Convención[12]. La 12ª Reunión de los Estados Partes celebró la iniciativa de los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia de desarrollar, a modo de prueba, esta herramienta de intercambio de información sobre

[12] http://www.apminebanconvention.org/platform-for-partnerships. [VERIFICAR]

asistencia disponible para apoyar la aplicación de la Convención y alentó a los Estados partes a hacer uso de esa herramienta.

25. En 2013, los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia (Ecuador y Tailandia) siguieron trabajando sobre la base del programa de cooperación y asistencia para la Convención, que fue enunciado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en 2010 y ha servido de guía desde entonces. En ese marco procuraron, entre otras cosas, avanzar en la labor, iniciada en 2012, de elaboración de una plataforma de colaboración destinada al intercambio de información. Los Copresidentes invitaron a todos los Estados partes a contribuir al establecimiento de ese dispositivo. Los Copresidentes destacaron que, además de la asistencia financiera, también eran valiosas otras formas de asistencia, como los conocimientos técnicos, los equipos y el intercambio de experiencias. En ese sentido, casi todos los Estados partes podían contribuir en la prestación de asistencia. En 2014, los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia (Ecuador e Indonesia) anunciaron que estaban prorrogando la fase de prueba de la plataforma de colaboración hasta la Tercera Conferencia de Examen.

26. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia (Albania y Tailandia) se centraron en las opciones de crear fondos fiduciarios para asegurar la continuidad de los recursos. Los Copresidentes encargaron a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que preparara un documento de debate titulado "Exploring the options of trust funds to ensure the continuity of resources" (Estudio de la opción de los fondos fiduciarios para asegurar la continuidad de los recursos), que fue presentado al Comité Permanente el 25 de mayo de 2012[13]. En respuesta, muchos Estados partes, aunque expresaron su parecer de que no había necesidad de establecer un nuevo fondo fiduciario, coincidieron con la conclusión del documento de que los mecanismos que ya se habían establecido o que se podrían establecer fácilmente en el plano nacional tenían un gran potencial. Se destacó que los Estados partes eran, salvo raras excepciones, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y tenían la posibilidad de expresar sus preferencias con respecto a los mecanismos existentes de las Naciones Unidas. Se destacó también que los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción eran la mayoría de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, por lo tanto, podrían ayudar a establecer una estrecha relación entre ambos instrumentos una vez que entrara en funcionamiento la Asociación de las Naciones Unidas para promover el Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, se destacó que la comunidad internacional en su conjunto había acogido en gran medida la agenda internacional de eficacia de la ayuda y que podría hacer todo lo posible por relacionar la remoción de minas y la asistencia a las víctimas con las estrategias de desarrollo, los programas de cooperación nacionales y los fondos establecidos para ejecutarlos.

27. A raíz de un debate que tuvo lugar en 2012 sobre las ventajas y los inconvenientes de los mecanismos de financiación existentes y otros posibles nuevos mecanismos de financiación, en 2013 el Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia estudió más a fondo uno de esos mecanismos, la Asociación de las Naciones Unidas para promover el Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para los Derechos de las Personas con Discapacidad, también conocido como Fondo Fiduciario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Oficina del Alto Comisionado de las

[13] http://www.apminebanconvention.org/fileadmin/pdf/mbc/IWP/SC-may12/Discussion-papers/SC-May2012-e-Trust-Funds-Draft.pdf.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que la totalidad de las ocho prioridades temáticas del Fondo Fiduciario eran sumamente pertinentes para una protección y promoción efectivas de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellas los supervivientes de las minas y otros restos explosivos de guerra. El ACNUDH indicó que en mayo de 2012 el Fondo Fiduciario había invitado por primera vez a los equipos de las Naciones Unidas que se encargaban en los países de la coordinación y la dirección de los proyectos a nivel nacional a que solicitaran recursos y que, para el final de 2012, ocho países prioritarios habían recibido financiación.

28. El ACNUDH citó un proyecto financiado en Mozambique por el Fondo Fiduciario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que era un ejemplo de la forma en que un Estado parte responsable de un número considerable de supervivientes de las minas podía resultar beneficiado, pues ese proyecto cumplía los siguientes criterios clave: se ajustaba a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos; se caracterizaba por la implicación de entidades gubernamentales y no gubernamentales del país; habían participado en la elaboración, ejecución y vigilancia del proyecto personas con discapacidad y organizaciones que las representaban; y se trataba de un proyecto sostenible, centrado en reformas jurídicas y políticas.

29. Con el fin de seguir fomentando la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención, teniendo en cuenta en particular la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, prevista para 2014, Tailandia, con el apoyo de Australia y de la DAA, organizó el Simposio de Bangkok sobre Cooperación y Asistencia: Crear Sinergias para una Aplicación Efectiva de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal, que tuvo lugar los días 24 y 25 de junio de 2013. Durante el Simposio se produjo un nutrido intercambio de conocimientos, experiencias y opiniones, del cual surgieron las conclusiones siguientes:

a) La promesa enunciada en la Convención para los supervivientes de las minas terrestres se cumplirá, en gran parte, mediante la integración de las actividades en enfoques más generales sobre la discapacidad. Por consiguiente, es importante que los obstáculos que encuentran los supervivientes de minas se pongan de relieve en los debates sobre la discapacidad y que las personas relacionadas con las cuestiones de la discapacidad sigan participando en las iniciativas de cooperación destinadas a aplicar la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal.

b) El hecho de que el llamado mundo de las minas terrestres forme parte de un mundo más amplio implica que los recursos necesarios para alcanzar nuestros objetivos podrían proceder de una amplia gama de fuentes diferentes. Por consiguiente, el desafío es doble. Por una parte, hay que aprovechar toda la diversidad de fuentes de financiación, estén o no específicamente relacionadas con las actividades relativas a las minas y, por otra, hay que lograr que los fondos invertidos sirvan efectivamente para alcanzar los fines perseguidos.

c) Además, en lo que respecta a las iniciativas conjuntas para cumplir la promesa que la Convención enuncia para los supervivientes de las minas terrestres, está claro que es preciso dar mayor importancia a la sostenibilidad. Atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres y defender sus derechos son responsabilidades nacionales que perdurarán en el tiempo. Este es un aspecto que los programas y los servicios que forman parte de los sistemas nacionales de atención de la salud han de tener en cuenta. Los que requieran recursos externos para asegurar su continuidad deben procurar que sus necesidades de recursos figuren como prioridades en los marcos de desarrollo de carácter más general.

d) De la necesidad de garantizar la sostenibilidad se deriva el imperativo de establecer asociaciones y hacerlo desde el principio. Por ejemplo, las asociaciones son esenciales para la implicación nacional en un programa sostenible de rehabilitación física. Las asociaciones son fundamentales para que los Estados partes lideren el intercambio de experiencias y capacidades. Las asociaciones son importantes para superar las limitaciones de capacidad. Además, como ha evidenciado la cooperación regional, las asociaciones permiten que los asociados logren más cosas juntos que cada uno por separado.

e) Uno de los temas centrales, cuando no el tema central, del Simposio fue la importancia fundamental de la implicación nacional, tanto para facilitar la cooperación y la asistencia como para cumplir efectivamente las obligaciones derivadas de la Convención. Este aspecto se destacó desde el principio en el discurso inaugural de Su Alteza Real el Príncipe Mired. Además, la implicación nacional se mencionó en todas las mesas redondas y casi todos los participantes se refirieron al tema. La aplicación de la Convención es responsabilidad de cada uno de los Estados partes en las zonas bajo su control o jurisdicción. A quienes han entendido y asumido esta cuestión suele resultarles más fácil estrechar relaciones con sus asociados, movilizar recursos y obtener resultados.

30. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo apoyaran las iniciativas de aquellos Estados partes que hubieran demostrado claramente que tenían necesidad de ampliar su capacidad de brindar asistencia a las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad proporcionando siempre que fuese posible asistencia multianual de carácter financiero, material o técnico para atender las prioridades del Estado afectado con miras a facilitar la planificación, aplicación y supervisión a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas[14]. En el contexto de este compromiso, desde la Cumbre de Cartagena los Estados partes siguieron señalando la importancia de contar con un enfoque de la asistencia a las víctimas formado por dos vías complementarias: por un lado se procura eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidad en todos los aspectos de la asistencia al desarrollo y por otro se adoptan medidas concretas que promuevan el empoderamiento individual y colectivo de todas esas personas, entre ellas las víctimas de las minas.

31. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes se comprometieron a dar a conocer sus necesidades a los demás Estados partes y a las organizaciones pertinentes en caso de que, para cumplir sus obligaciones, necesitaran cooperación y asistencia internacionales de carácter financiero, técnico o de otro tipo[15]. Además, los Estados partes con obligaciones que cumplir se comprometieron a hacer un inventario de los recursos nacionales disponibles para cumplir sus obligaciones, así como de las necesidades de cooperación y asistencia internacionales, y los Estados partes que estaban en condiciones de hacerlo se comprometieron a prestar asistencia oportuna a los Estados partes que hubieran manifestado su necesidad de apoyo[16]. Sobre la base de la información proporcionada por los Estados partes en sus informes de transparencia, en las reuniones de los Comités Permanentes y por otros medios, los siguientes 25 Estados partes, que están en vías de aplicar el artículo 5 de la Convención, han expresado necesidades de asistencia financiera, técnica o de otro tipo: Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Iraq, Mauritania, Mozambique, Níger, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe.

[14] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 39.
[15] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 35.
[16] Plan de Acción de Cartagena, medidas Nºs 34 y 37.

32. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes en condiciones de hacerlo se comprometieron, siguiendo el espíritu de los objetivos de la Convención, a procurar seguir prestando apoyo a los Estados partes que hubieran terminado de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5 en sus iniciativas encaminadas a abordar las consecuencias humanitarias relacionadas con la contaminación por minas y otros restos explosivos de guerra[17]. Desde la Cumbre de Cartagena, un Estado parte que ha terminado de aplicar el artículo 5, Albania, ha manifestado que necesitaba asistencia para satisfacer las necesidades de las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra, y otro Estado parte, Palau, ha expresado agradecimiento por el apoyo que recibe de los Estados partes para afrontar sus retos relacionados con los artefactos sin estallar. Además, Zambia, que notificó haber finalizado el cumplimiento de sus obligaciones en materia de remoción de minas en la Cumbre de Cartagena, recibió apoyo de Noruega para que Norwegian People's Aid (NPA) hiciera un seguimiento de cada informe sobre municiones sin estallar obtenido durante la ejecución del reconocimiento de minas terrestres de Zambia en 2009.

33. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo velaran por que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo, tuvieran en cuenta debidamente los aspectos relacionados con la edad y con el género e incluyeran a las personas con discapacidad, comprendidos los supervivientes de las minas, y garantizaran el acceso de esas personas[18]. Además, se acordó que todos los Estados partes aseguraran que la asistencia para las actividades relativas a las minas se basara en estudios apropiados, análisis de las necesidades, estrategias que tuvieran debidamente en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género y criterios de la eficacia en función del costo[19]. Desde la Cumbre de Cartagena, se recordó que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada hacía más de un decenio, destacaba "… la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas". En este contexto se dijo que tanto los Estados partes como la comunidad de aplicación en general debían asegurarse de que esto sucedía realmente, en particular trascendiendo los debates generales sobre la manera de garantizar que las niñas, los niños, las mujeres y los hombres tuvieran el mismo acceso a los recursos generados mediante la aplicación de la Convención y determinando la razón de que los progresos hubiesen sido tan lentos.

34. Desde la Cumbre de Cartagena, las Naciones Unidas desarrollaron nuevas Directrices para la Incorporación de las Cuestiones de Género en los Programas de Acción contra las Minas, para ayudar a los encargados de las políticas de lucha contra las minas y al personal sobre el terreno a incorporar perspectivas de género en todas las operaciones de actividades relativas a las minas. Además, desde la Cumbre de Cartagena, Australia, Noruega y Suiza [VERIFICAR LA LISTA] apoyaron el Programa sobre Género y Actividades relativas a las Minas, que desde la Cumbre de Cartagena había pasado a ser una asociación independiente. El Programa había seguido apoyando las actividades de capacitación, fomento de la capacidad y promoción con los Estados partes para conseguir que las actividades relativas a las minas fuesen más incluyentes, no discriminatorias, precisas y efectivas incorporando las cuestiones de género en todas las intervenciones. El Programa ha proporcionado capacitación y asistencia técnica en cuestiones de género y actividades relativas a las minas a los programas, las autoridades nacionales, los operadores

[17] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 40.
[18] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 41.
[19] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 52.

y las ONG que se encargaban de esas actividades en varios países desde la Cumbre de Cartagena.

35. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo apoyaran la investigación y el desarrollo ulteriores de soluciones técnicas para superar los problemas particulares relacionados con la destrucción de las minas PFM[20]. Desde la Cumbre de Cartagena, Noruega ha prestado asistencia a Ucrania, y la Unión Europea ha proseguido su colaboración con Ucrania y Belarús para ayudar a estos dos Estados partes a superar los desafíos inusuales a que hacen frente para destruir este tipo de mina antipersonal.

36. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en condiciones de hacerlo siguieran apoyando, según correspondiera, las actividades de asistencia a las poblaciones afectadas por las minas en las zonas en que operen agentes armados no estatales, incluso facilitando el acceso a las organizaciones humanitarias[21]. Desde la Cumbre de Cartagena, el Llamamiento de Ginebra informó de que la asistencia había dado lugar a la destrucción de minas antipersonal y había logrado que se impartieran de acuerdo con la normas nacionales programas de educación sobre el peligro de las minas y que se iniciara un proyecto de rehabilitación física.

37. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes velaran por que las actividades de las Naciones Unidas, las ONG nacionales e internacionales y otros agentes, según correspondiera, se incorporasen en los marcos nacionales de planificación de la acción antiminas y fuesen congruentes con las prioridades nacionales y las obligaciones internacionales[22]. Desde la Cumbre de Cartagena, los 14 miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas de las Naciones Unidas han seguido desempeñando una importante función en la prestación de asistencia a muchos Estados partes para la aplicación de la Convención. Además, en diciembre de 2012, el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas completó una nueva estrategia de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas para el período 2013-2018. La estrategia presenta los objetivos y compromisos comunes que guiarán a las Naciones Unidas en las actividades relativas a las minas durante ese período y considera que las Naciones Unidas deben centrar sus recursos y prioridades en las actividades relativas a las minas en torno a cuatro objetivos estratégicos principales. La estrategia de las Naciones Unidas refuerza su compromiso de apoyar a los países y territorios afectados, especialmente teniendo en cuenta el cumplimiento de los marcos normativos internacionales, además de reforzar el impacto de las actividades relativas a las minas a través de la paz y la seguridad, los derechos humanos y las respuestas humanitarias y de desarrollo.

38. También desde la Cumbre de Cartagena, la Organización de los Estados Americanos siguió desempeñando una importante función en la prestación de asistencia a los Estados partes para la aplicación de la Convención. Además, la Unión Africana y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental han iniciado actividades para apoyar a sus respectivos Estados miembros afectados por las minas.

39. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que todos los Estados partes reforzaran los lazos de asociación entre los Estados partes afectados y los no afectados, así como entre los Estados partes afectados, a fin de identificar y movilizar nuevas fuentes de apoyo técnico, material y financiero para las actividades tendentes a aplicar la Convención[23]. En el

[20] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 42.
[21] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 43.
[22] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 44.
[23] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 47.

sentido de ese compromiso, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) siguió desarrollando su programa de divulgación en francés e inició su programa de divulgación en árabe y su programa de divulgación en persa.

40. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que todos los Estados partes contribuirían a seguir desarrollando las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para las Actividades relativas a las Minas (IMAS), a fin de usarlas como referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos[24]. Como ya se ha mencionado, desde la Cumbre de Cartagena se han introducido importantes modificaciones en las IMAS relativas a la recuperación de tierras. Además, desde el Plan de Acción de Cartagena se han elaborado otras nuevas Normas Internacionales para las Actividades relativas a las Minas o se han mejorado las existentes. Asimismo, el CIDHG ha seguido gestionando y coordinando el proceso de las IMAS y las ha recogido en un disco compacto multilingüe, y ha ayudado a algunos Estados partes a elaborar normas nacionales.

41. Reconociendo que la acción antiminas es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron seguir promoviendo la inclusión de todas las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo en curso, tomando en consideración la eficacia de la asistencia internacional y fomentando que la acción antiminas se identificara como prioridad en las iniciativas de desarrollo a nivel local, nacional e internacional, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales y con las instituciones financieras internacionales[25]. Desde la Cumbre de Cartagena, el CIDHG siguió elaborando estudios sobre las minas terrestres y los medios de vida de las comunidades afectadas por las minas en el Afganistán para comprender mejor los resultados para el desarrollo derivados del desminado y mejorar la contribución que el Programa de Actividades relativas a las Minas en el Afganistán aportaba al desarrollo del Afganistán. Estos estudios proporcionaron una percepción clara de los costos de la contaminación por explosivos y de los beneficios de las actividades relativas a las minas, y documentaron el tipo de inversiones para el desarrollo que eran valoradas por esta representación de comunidades rurales. Los acuerdos de colaboración con el Instituto de Desarrollo Rural del Afganistán y la Oficina Central de Estadísticas significaban que existían conocimientos especializados en el país para elaborar y aplicar estudios similares e informar sobre ellos en el futuro.

42. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes se comprometieron a velar por que todos los agentes pertinentes colaborasen para mejorar las políticas y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentar la eficacia de las actividades antiminas y reducir la necesidad de recurrir a personal internacional[26]. En ese contexto, y tomando como base las conclusiones de los estudios de casos, el CIDHG publicó una reseña de orientación de políticas que proporcionaba a los profesionales de la lucha contra las minas un esquema de los mensajes fundamentales, las cuestiones principales y las recomendaciones relacionados con la transferencia de los programas de actividades relativas a las minas a las autoridades nacionales.

Transparencia e intercambio de información

43. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes expresaron la opinión de que, aunque todos los Estados partes seguían estando obligados a presentar información actualizada

[24] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 49.
[25] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 50.
[26] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 51.

acerca de la aplicación, ello era particularmente importante en el caso de los Estados partes que estaban destruyendo las existencias con arreglo al artículo 4, los que limpiaban las zonas minadas con arreglo al artículo 5, los que habían decidido conservar minas antipersonal con arreglo al artículo 3 y los que estaban emprendiendo medidas de acuerdo con el artículo 9.

44. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes señalaron que varios Estados partes que estaban aplicando el artículo 5 y habían conservado minas antipersonal para fines permitidos y/o que aún no habían informado sobre la adopción de medidas jurídicas o de otra índole de conformidad con el artículo 9, llevaban retraso en la presentación de la información de transparencia requerida. Además, la tasa anual de presentación de informes de transparencia había seguido reduciéndose desde la Cumbre de Cartagena. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que se tendría que prestar atención renovada al cumplimiento constante de las obligaciones en materia de transparencia. Además, después de la Segunda Conferencia de Examen también sería esencial lograr un intercambio oficioso de información que resultara eficaz.

45. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han continuado reconociendo que la transparencia y el intercambio franco de información, a través de los medios oficiales y oficiosos existentes en el contexto de la Convención, son esenciales para lograr la plena aplicación de la Convención. Los Estados partes también han reconocido que el suministro de información precisa y de alta calidad puede apoyar los esfuerzos de movilización de recursos y, por lo tanto, puede contribuir a la aceleración de la aplicación de la Convención.

46. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente. Al clausurarse la Cumbre de Cartagena, los 156 Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y tenían que presentar un informe inicial con arreglo al requisito de transparencia del artículo 7, párrafo 1, de la Convención lo habían hecho, salvo Guinea Ecuatorial. Desde la Cumbre de Cartagena, otros cinco Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella —Finlandia, Polonia, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu— y todos excepto Tuvalu han presentado el informe inicial de transparencia requerido.

47. En la Cumbre de Cartagena se recordó que los Estados partes debían presentar informes de transparencia actualizados con arreglo al artículo 7. Se observó que, con excepción de 55 de ellos, todos los Estados partes que tenían la obligación de presentar un informe en 2009 lo habían hecho. En 2014 presentaron información actualizada todos los Estados partes que estaban obligados a ello salvo los siguientes [98] Estados partes: [Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia].

48. Ya se ha hecho referencia en el presente examen a la mayoría de los tipos de información que figuran en los informes presentados de conformidad con el artículo 7. Tres esferas que no se han tratado son la información relacionada con la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal, las características técnicas de las minas fabricadas anteriormente o actualmente en poder de los Estados partes y las minas que se conservan o se transfieren por los motivos permitidos en el artículo 3.

49. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 25 Estados partes habían facilitado información sobre la reconversión o el cierre de instalaciones de producción de minas antipersonal. Desde entonces, los Estados partes han facilitado la información siguiente: Finlandia informó de que no había producido minas antipersonal desde 1981 y de que había destruido las líneas de producción. Polonia informó de que había cesado completamente la producción de minas antipersonal a partir de 1988. Somalia y Sudán del Sur informaron de que en sus respectivos países no había y nunca había habido instalaciones de producción de minas antipersonal.

50. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 72 Estados partes habían facilitado información sobre las características técnicas de las minas antipersonal producidas o actualmente en su poder y aportaron información que podría facilitar la identificación y la remoción de las minas antipersonal. Desde entonces, los cuatro Estados partes siguientes han facilitado la información prevista en el artículo 7, párrafo 1 h): Finlandia, Polonia, Somalia y Sudán del Sur.

51. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 76 Estados partes habían facilitado la información prevista en el artículo 7, párrafo 1 d), sobre las minas antipersonal retenidas para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas, de conformidad con el artículo 3. Desde entonces, se han producido los siguientes hechos:

a) Los [cuatro] Estados partes siguientes han informado por primera vez de que están reteniendo minas antipersonal por los motivos permitidos: Botswana, Côte d'Ivoire, Finlandia y República Democrática del Congo;

b) Los [cinco] Estados partes siguientes, que anteriormente habían informado de que retenían minas antipersonal por los motivos permitidos, han informado de que ya no retienen minas: Afganistán, Colombia, Letonia, Luxemburgo y Níger;

c) Otros [tres] Estados partes han informado por primera vez de que no retienen minas antipersonal: Polonia, Somalia y Sudán del Sur;

d) Los [tres] Estados partes siguientes aún no han declarado si retienen minas antipersonal por los motivos permitidos: Burkina Faso, Guinea Ecuatorial y Tuvalu.

52. En la actualidad hay 75 Estados partes que han informado de que retienen minas antipersonal por los motivos permitidos: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe. El número de minas antipersonal retenidas de las que han informado los Estados partes figura en el anexo […].

53. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes informaran anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicaran todo incremento o disminución del número de minas retenidas[27]. Desde la Cumbre de Cartagena, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención han seguido promoviendo el uso de su Comité Permanente como vehículo para presentar voluntariamente información adicional sobre las minas antipersonal retenidas. De los 75 Estados partes que retienen minas antipersonal por los motivos permitidos, desde la Cumbre de Cartagena […] han facilitado información sobre el uso permitido y/o los resultados de ese empleo:

a) Los siguientes […] Estados partes han facilitado información sobre el uso de minas antipersonal retenidas para impartir formación sobre técnicas de detección, remoción o destrucción de minas: […];

b) Los siguientes […] Estados partes han facilitado información sobre el uso de las minas antipersonal retenidas para desarrollar técnicas de detección, remoción o destrucción de minas: […]. (Véase el anexo …)

54. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron revisar periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para asegurarse de que constituía la cantidad mínima absolutamente necesaria para los fines permitidos por la Convención y destruir todas las que excedieran de ese número. Los Estados partes también acordaron alentar a los Estados partes que hubieran retenido el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, a que presentaran información sobre su uso y sobre los planes conexos[28]. Desde la Cumbre de Cartagena, el número de minas antipersonal retenido para los fines permitidos por […] Estados partes ha sido constante.

55. Los Estados partes han cumplido el compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de aprovechar plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estén adoptando para que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la lucha contra las minas[29]. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre cuestiones relacionadas con los recursos, la cooperación y la asistencia: […]. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas: […]. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas que se estaban adoptando para que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género en los aspectos de las actividades relativas a las minas: […].

56. En la Cumbre de Cartagena, dados los compromisos asumidos en el Plan de Acción de Cartagena, Bélgica, como Coordinador de un Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7, expresó el deseo de dedicar mayor atención al cumplimiento constante de las obligaciones previstas en el artículo 7 y hacer hincapié en la presentación de informes de transparencia de alta calidad. Con este fin, Bélgica presentó en la Décima Reunión de los

[27] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 57.
[28] Plan de Acción de Cartagena, medidas Nos 56 y 58.
[29] Plan de Acción de Cartagena, medida Nº 55.

Estados Partes un documento en el que se destacaba la importancia de seguir debatiendo varias cuestiones sobre las disposiciones de la Convención relativas a la transparencia y al proceso de presentación de informes, incluida la manera de aumentar la tasa de presentación de informes y mejorar la calidad de la información presentada. Desde la Décima Reunión de los Estados Partes, Bélgica prosiguió estos debates mediante consultas con las delegaciones y su labor en curso de coordinación del Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, Bélgica presentó una hoja de ruta para mejorar la presentación de informes que incluía los objetivos que debían alcanzarse en la Tercera Conferencia de Examen, por ejemplo que todos los informes iniciales deberían haberse presentado y que todos los Estados partes que tuvieran que cumplir obligaciones fundamentales deberían haber proporcionado información actualizada. Paralelamente, el Grupo de Contacto sobre el artículo 7 y su Coordinador continuaron las consultas y las deliberaciones sobre la elaboración de instrumentos para facilitar la presentación de informes y alentaron a todos los Estados partes interesados a participar en el proceso.